

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: ANA CRISTINA FIGUEROA IBAÑEZ
RADICACIÓN: 76001400302220210070800

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1989
RADICACION: 76001400-3022-2020-00**708**-00
CALI, Noviembre Diecisiete (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente, observa el despacho que, existe un error en el auto No. 229 de medidas previas de 29 de octubre de 2021, con respecto al lugar de ubicación de la Oficina de Instrumentos Públicos para la aplicación de la medida de embargo de la matrícula inmobiliaria No. No. 370-582006 y 370-95887, de lo cual se indicó como lugar de registro Cerrito –Valle, y una vez revisada las actuaciones surtida dentro del presente asunto, se procede a corregir, ya que el lugar correcto de registro es la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali- Valle.

En virtud a lo anterior, encuentra el Juzgado que en tratándose de corrección de errores aritméticos y otros, debe darse aplicación al Art. 286 del C.G.P., y en tal sentido se procederá de conformidad, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el auto No. 229 de medidas previas de 29 de octubre de 2021, en el sentido que el lugar correcto de registro de la matrícula inmobiliaria No. 370-582006 y 370-95887, es la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali- Valle.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los derechos comunes y proindiviso que posea la demandada ANA CRISTINA FIGUEROA IBAÑEZ identificada con la C.C. No. 31.844.655, sobre los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No. 370-582006 y 370-95887 respectivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle.

Líbrese oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, Valle, para que procedan en conformidad.

Una vez allegado certificado de registro de embargo expedido por la autoridad competente, se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE


DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **176** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **19-11-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: ANA CRISTINA FIGUEROA IBAÑEZ
RADICACIÓN: 76001400302220210070800